

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2022

REF: N° 1100140030782022-00025-00

En virtud del control oficioso de legalidad y estando el proceso para resolver sobre librar el mandamiento de pago o no, se observa que **no** se aportó la dirección de correo electrónico del demandado, como tampoco se manifestó bajo la gravedad del juramento que se desconocía la misma conforme lo dispone el numeral 10 art.82 del C. G. del P.

En consecuencia, se solicita a la apoderada de la parte actora que **en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo** allegue el e-mail del ejecutado o en su defecto deberá dar aplicación a lo dispuesto en el párrafo 1º de la norma referida.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b73c8a7f752d27c46dea9f34845dd6c4e2ed2aa56e9619b81a3ee461322391b2

Documento generado en 08/02/2022 10:42:39 AM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**